Garantía entre oficinas nacionales de seguros de fecha 15 de Marzo de 1991, procede apreciar tal carencia de legitimación y por tanto, de acción frente a la entidad demandada, al formar parte de los requisitos internos de la sentencia el principio de justicia rogada (art. 216 LECiv) y en atención al contenido de los artículos 217 en relacion con el 264 y 265 del citado texto adjetivo.

TERCERO.- El artículo 440.1 de la L.E.Civ y en relación a la citación de las partes para la vista establece que "en la citación se hará constar que la vista no se suspenderá por inasistencia del demandado y se advertirá a los litigantes que han de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no asistieren y se propusiere y admitiere su declaración, podrán considerarse admitidos los hechos del interrogatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 304.

Dicho supuesto concurre en la presente litis, y teniéndose por admitidos los hechos contenidos en el interrogatorio formulado en la vista a la persona del Sr. Abouhas, procede la estimación de la demanda respecto de éste.

CUARTO.- Al estimarse la demanda respecto de la responsabilidad de D. Mobamedi Aboubas se imponen a éste la mitad de las costas causadas, art. 394.1 LECiv.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en nombre y representación de D. Abdelaziz Mohamed Abderraman, debo condenar y condeno D. Mohamedi Abouhas a que abone al actor la cantidad de 2975 Euros, más los intereses legales, así como al pago de la mitad de las costas procesales causadas, absolviendo a la compañia OFESAUTO al apreciar falta de legitimación pasiva de dicha entidad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, hallándose en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Melilla a 9 de Mayo de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1

JUICIO DE FALTAS 98/2002

EDICTO

1576.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 98/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí la Iltma. Sra. D.ª María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrado-Juez de Instruccicón n.º 1 de Melilla, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 98/2003 seguida por una falta de Coacciones contra Fatima ali Mohamed, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S. M. El Rey, dictó la siguiente Sentencia

FALLO

Que debo condenar y condeno a Fatiha Ali Mohamed, como autora penalmente responsable de una falta de vejaciones a la pena de quince días de multa, a razón de una cuota diaria de 10 euros, con un día de privación de libertad por cada dos puotas diarias no satisfechas, así como al pago de las hostas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Melilla en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgado, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fatiha Ali Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Óficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Junio de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2 SEPARACIÓN CONTENCIOSA 218/02

E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1577.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

1.- No habiendo comparecido la parte demandada EL HASSANE FATI, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo